



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 11 Anexos: 0
Proc. # 6006434 Radicado # 2023EE243518 Fecha: 2023-10-18
Tercero: 900835611-9 - GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO
DE COLOMBIA S.A.S
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Auto Clase Doc.: Salida

AUTO N. 06632

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales establecidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022, y la Resolución 0689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el marco de sus funciones de vigilancia, seguimiento y control, realizó visita técnica el día 01 de agosto de 2023, en la Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2 en la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, predio donde se ubica la sociedad **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900835611-9.

Que, como consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el **Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023**, en donde se registró presuntos incumplimientos en materia de Publicidad Exterior Visual.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023**, evidenció lo siguiente:

“(…) 1. OBJETIVOS

Hacer seguimiento al cumplimiento normativo de los elementos de publicidad exterior visual de la sociedad GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA SAS con NIT 900835611-9 representada legalmente por la señora LIZ DEINES SOSA NOVA identificada con C.C. 1.024.473.293 requerida en la visita realizada el 01 de agosto del 2023 con acta de visita técnica No. 207288.

(…) 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El Grupo de Publicidad Exterior Visual, de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita técnica de control en la CR 19 D NO. 63 – 17 SUR P 2 de la localidad de Ciudad Bolívar al establecimiento comercial denominado GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA SAS con NIT 900835611-9 representada legalmente por la señora LIZ DEINES SOSA NOVA identificada con C.C. 1.024.473.293, requerido mediante acta de visita técnica No. 207288 (ver anexo No. 4) encontrando la situación que se observa en el registro fotográfico que se presenta a continuación y que se describe de manera detallada en el aparte “Evaluación Técnica” en este concepto técnico.

4.1 Registro Fotográfico

Fotografía No. 1							
							
Cra. 19d #6317, Bogotá, Colombia Bogotá Bogotá Colombia	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Decimal</th> <th>DMS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Latitude 4.561543</td> <td>4°33'41" N</td> </tr> <tr> <td>Longitude -74.144252</td> <td>74°8'39" W</td> </tr> </tbody> </table>	Decimal	DMS	Latitude 4.561543	4°33'41" N	Longitude -74.144252	74°8'39" W
Decimal	DMS						
Latitude 4.561543	4°33'41" N						
Longitude -74.144252	74°8'39" W						
En la cual se evidencia la nomenclatura del establecimiento denominado GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA SAS ubicado en la CR 19 D NO. 63 – 17 SUR							
Fotografía No. 2							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



En la cual se evidencia la fachada del establecimiento denominado **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA SAS** en la que se observan: un (1) aviso en fachada identificado con No. 1 que supera el 30% de la fachada y adicional a ello supera el antepecho del segundo piso

Fotografía No. 3



En la cual se evidencia la fachada del establecimiento denominado **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA SAS** en la que se observa: un (1) aviso adicional en fachada identificado con No. 2

Fotografía No. 4



En la que se evidencia desde el interior que la fachada es totalmente en vidrio

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

En la siguiente tabla se relacionan los hechos observados durante la visita técnica que evidencian el presunto incumplimiento frente a la normatividad vigente.

REFERENTE NORMATIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EVIDENCIADOS
CONDUCTAS GENERALES	
El aviso excede el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento. (Literal b), artículo 7, Decreto 959 de 2000)	Ver fotografía No. 2. Se evidencian un (1) aviso en fachada que supera el 30% de la fachada
El aviso se encuentra adosado o suspendido en antepechos superiores al segundo piso. (Literal d), artículo 8, Decreto 959 de 2000)	Ver fotografía No. 2. Se evidencian que un (1) aviso en fachada supera el antepecho del segundo piso identificado con No. 1

El establecimiento cuenta con dos o más avisos por fachada	Ver fotografía No. 3. Se evidencian un (1)
de establecimiento. (Literal a), artículo 7, Decreto 959 de 2000)	elemento adicional en fachada identificado con No. 2

(...) .”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, esta Dirección se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman.

- Fundamentos Constitucionales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009 y demás disposiciones

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5° ibídem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

A su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibídem establecen:

“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

ARTÍCULO 19. NOTIFICACIONES. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.

De otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Así mismo, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica que:

"(...) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."

Que la referida Ley, en su artículo 13 establece:

"Artículo 13. Iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas. *Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado.*

Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado. (...)"

En lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Visto así el marco normativo que desarrollan la presente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

III. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA

- DEL CASO CONCRETO

Que de conformidad con lo considerado en **Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023**, este Despacho, advierte eventos constitutivos de infracción ambiental materializados en presuntos incumplimientos a la normatividad, la cual se señala a continuación, así:

➤ **DECRETO 959 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2000** *"Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá", se consagra lo siguiente:*

ARTÍCULO 7. *(Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 12 de 2000).*

Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características:

a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada una de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo;

b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento;

(...)

ARTÍCULO 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones:

d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso, (...)"

Que de conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo considerado en el **Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023**, se encontró que la sociedad **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900835611-9, ubicada en la Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2 en la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, presuntamente no cumple con lo establecido en el literal a) y b) del artículo 7; y el literal d) del artículo 8 del Decreto 959 de 2000, por contar un (1) elemento Publicidad Exterior Visual que supera el 30% de la fachada del establecimiento, contar con un (1) elemento de Publicidad adicional al único permitido, y contar un (1) elemento de Publicidad Exterior Visual adosado o suspendido en antepechos superiores al segundo piso.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900835611-9, ubicada en la Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2 en la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, contenidos en el precitado Concepto Técnico y requerimiento realizado.

Que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

Que no sobra manifestar que esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y

de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, se ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto Distrital 109 de 16 de marzo de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022 y la Resolución 0689 del 03 de mayo de 2023, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental, en contra de la sociedad **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900835611-9, ubicada en la Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2 en la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Realizar de oficio todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, si hubiere lugar a ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900835611-9, en la Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2 de esta ciudad según el Rues, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. – Al momento de la notificación, se hará entrega (copia simple – digital y/o física) del **Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023.**

ARTÍCULO CUARTO. - El expediente **SDA-08-2023-3708**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese al Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

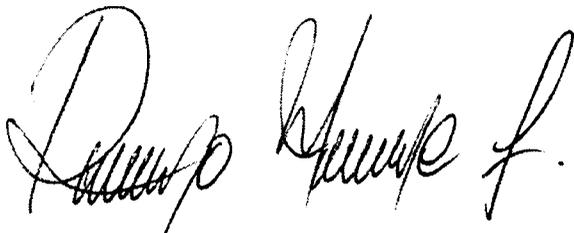
ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en aquel que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente SDA-08-2023-3708

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre del año 2023



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

PAOLA CATALINA ISOZA VELASQUEZ

CPS:

CONTRATO 20230398
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

06/10/2023

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO

CPS:

CONTRATO 2022-1133
DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

07/10/2023

Aprobó:

Firmó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

18/10/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 6006434 Radicado # 2023EE243519 Fecha: 2023-10-18
Tercero: 900835611-9 - GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO
DE COLOMBIA S.A.S
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Citación para notificación Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S

Dirección: CR 19D No. 63 - 17 SUR P 2

Teléfono: 3652374

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación **Auto No. 06632 de 2023**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal Auto No. 06632 del 18 de octubre del 2023, a **GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S** con NIT 900835611-9.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el Auto de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse

Página 1 de 2

del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente **SDA-08-2023-3708** y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2023-3708SDA-08-2023-3708

Proyectó: PAOLA CATALINA ISOZA VELASQUEZ

Número de guía: RA483204504CO

Datos del envío

Fecha de envío: 28/06/2024 00:01:00 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Cantidad: 1
Peso: 200,00 Valor: 7350,00 Orden de servicio: 17270110

Datos del Remitente

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario

Nombre: GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y
SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 19 D No. 63 - 17 Sur P 2 d Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

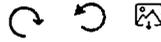
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/06/2024 12:01:00 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
28/06/2024 2:52:00 p. m.	CD.SUR	Entregado	
28/06/2024 3:08:28 p. m.	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S A TEL 300 662 917 9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL RSM	
Módulo Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pro. Admisión: 27/06/2024 10:26:28		RA483264504CO	
Código de Servicio: 17270110		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Causal Devoluciones	
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2		MTCI C/T: 869906581		RE: Retenido <input type="checkbox"/> Cadenado <input type="checkbox"/>	
Referencia: Teléfono 3778931 Código Postal: 110231324		No existe <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/>		No en su poder <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/>	
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451		No recibido <input type="checkbox"/> Agente Consumido <input type="checkbox"/>		Destino: No <input type="checkbox"/> Faltante Mayor <input type="checkbox"/>	
Nombre/Razón Social: GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA		Fecha nombre pto base de quien recibe:		Otro: <input type="checkbox"/>	
S.A.S. Dirección Carrera 19 D No. 83 - 17 Sur P 2 d		Firma nombre pto base de quien recibe:		C.C. 79.657.376	
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000		Fecha de entrega:		Distribuidor: ALBERTO CELY	
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Dispositivo: Alucon		C.C. 79.657.376	
Peso (Kilogramos): 200		Dispositivo de envío:		Gestión de entrega	
Peso (Volumétrico original): 0		Observaciones del cliente:		147 200	
Peso Facturado (gramos): 200					
Valor Declarado \$0					
Valor Flete \$7.352					
Costo de manejo \$0					
Valor Total \$7.352 COP					
				28 JUN 2024	
				11114511333104082683264504CO	
				1111 000	
				1111 451	
				UAC CENTRO	
				CENTRO	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO

Señores

GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S

Representante legal o quien haga sus veces

Carrera 19 D No. 63 – 17 Sur P 2

Ciudad

ASUNTO: Envío Aviso de Notificación –Auto No 06632 del 2023 / Concepto Técnico No. 10515 del 21 de septiembre de 2023.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo Auto No 06632 del 18 de octubre de 2023, "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en (6) seis folios, contenida en el expediente N° SDA-08-2023-3708.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 18 de octubre de 2023, mediante radicado N° 2023EE243519 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el 28 de junio del 2024.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 2 Diciembre 2024

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Acto administrativo

Elaboró:				
YURLEY VIVIANA GONZALEZ PEREZ	CPS:	SDA-CPS-20240625	FECHA EJECUCIÓN:	01/08/2024
Revisó:				
SANTIAGO ROJAS SARMIENTO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2024
Aprobó:				
Firmó:				
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/08/2024

Número de guía: RA505734979CO

Datos del envío

Fecha de envío: 28/11/2024 11:42:37 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Cantidad: 1
Peso: 200,00 Valor: 7350,00 Orden de servicio: 17569893

Datos del Remitente

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario

Nombre: GRUPO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y SALVAMENTO DE COLOMBIA S.A.S Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 19 D No. 63 - 17 Sur P 2 Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/11/2024 11:42:37 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
29/11/2024 4:54:14 a. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/11/2024 5:33:46 a. m.	CD.SUR	En proceso	
29/11/2024 4:15:42 p. m.	CD.SUR	Entregado	
29/11/2024 5:03:19 p. m.	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Bogotá

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios

comunicacionespgn@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 – 80

Ciudad

Referencia: Remisión de copias de actos administrativos.

De manera atenta, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte dispositiva, y el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PROCESO	EXPEDIENTE	N° RADICADO	SECTOR	SUBDIRECCIÓN
1	Auto-06626	18/10/2023	5984836	SDA-08-2023-3685	2023EE243406	PEV	SCAAV
2	Auto-06627	18/10/2023	5984896	SDA-08-2023-3686	2023EE243410	PEV	SCAAV
3	Auto-06628	18/10/2023	6028064	SDA-08-2023-3681	2023EE243419	PEV	SCAAV
4	Auto-06629	18/10/2023	6027143	SDA-08-2023-3687	2023EE243482	PEV	SCAAV
5	Auto-06631	18/10/2023	5980005	SDA-08-2023-3707	2023EE243504	PEV	SCAAV
6	Auto-06632	18/10/2023	6006434	SDA-08-2023-3708	2023EE243518	PEV	SCAAV
7	Auto-06633	18/10/2023	5976768	SDA-08-2023-3716	2023EE243529	PEV	SCAAV
8	Auto-06638	18/10/2023	5984844	SDA-08-2023-3717	2023EE243620	PEV	SCAAV
9	Auto-06639	18/10/2023	5996504	SDA-08-2021-2852	2023EE243687	PEV	SCAAV
10	Auto-06645	18/10/2023	5942235	SDA-08-2020-2349	2023EE243750	PEV	SCAAV
11	Auto-06655	18/10/2023	5942260	SDA-08-2022-4394	2023EE243799	PEV	SCAAV
12	Auto-06658	18/10/2023	5986835	SDA-08-2021-2592	2023EE243826	PEV	SCAAV
13	Auto-06668	18/10/2023	5000390	SDA-08-2023-3227	2023EE244080	PEV	SCAAV
14	Auto-06671	18/10/2023	4501708	SDA-08-2019-1549	2023EE244104	FUENTES FIJAS	SCAAV
15	Auto-06673	18/10/2023	5441626	SDA-08-2023-3373	2023EE244129	FUENTES FIJAS	SCAAV
16	Auto-06674	18/10/2023	5957915	SDA-08-2023-3600	2023EE244138	FUENTES FIJAS	SCAAV
17	Auto-06675	18/10/2023	5957024	SDA-08-2023-3522	2023EE244157	FUENTES FIJAS	SCAAV
18	Auto-06676	18/10/2023	5956896	SDA-08-2023-3430	2023EE244176	FUENTES FIJAS	SCAAV
19	Auto-06678	18/10/2023	4594289	SDA-08-2019-1875	2023EE244192	RUIDO	SCAAV
20	Auto-06679	18/10/2023	5994093	SDA-08-2023-3578	2023EE244201	PEV	SCAAV

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

CODIFICACIÓN: 2024EE174628 - Inicio
DESTINATARIO: procuraduría general de la nación
DIRECCIÓN: Carrera 5 # 15-80

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> REHUSADO | <input type="checkbox"/> CERRADO |
| <input type="checkbox"/> NO EXISTE | <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA |
| <input type="checkbox"/> NO RESIDE | <input type="checkbox"/> NO CONTACTADO |
| <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO | <input type="checkbox"/> FALLECIDO |

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

GESTIÓN DE ENTREGA: _____

REFERENCIA: _____

Nombre y firma de quien recibe: _____

C.C _____

FECHA DE ENTREGA: _____

HORA DE ENTREGA: _____

